

25-10000

RESOLUCIÓN No. 5511 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2018

Por la cual se aclara la Resolución No. 6745 del 29 de diciembre de 2017

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016 expedidas por la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 6745 de fecha 29 de diciembre de 2017 se otorgó Licencia de Funcionamiento Transitoria a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para la sede Administrativa y sede Operativa ubicada en el Kilómetro 2 Vía Tabio, del Municipio de Cajicá, en la modalidad **SEMICERRADO INTERNADO**, con una capacidad instalada para la atención de veinticinco (25) beneficiarios, para adolescentes y/o jóvenes sancionados por la autoridad judicial competente, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca mediante memorando radicado bajo el No. I-2018-075279-2500 de fecha 27 de julio de 2018 le comunico a la Coordinación del Grupo Jurídico, que la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y la Subdirección de Responsabilidad Penal para adolescentes de la Dirección General del ICBF, en ejercicio de la validación de licencias de funcionamiento para contratación solicitan modificar la Resolución No. 6745 de fecha 29 de diciembre de 2017 de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, en cuanto a la población objeto de atención de conformidad con el Lineamiento de Servicios para Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA Responsabilidad Penal para Adolescentes, dentro de las modalidades de atención a sanciones no privativas de la Libertad, en la página 10 así: "(...)".

| MODALIDAD | Nº RESOLUCIÓN | POBLACIÓN |
|-----------------------|---------------|---|
| SEMICERRADO INTERNADO | 6745 | Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción (...). |

Cambiando el mundo de las familias colombianas
 ALTERNATIVO
 GRUPO JURIDICO
 I. C. B. F.
 REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

RESOLUCIÓN No. 5511 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2018

Por la cual se aclara la Resolución No. 6745 del 29 de diciembre de 2017

Que a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, se le otorgó Licencia de Funcionamiento Transitoria en la Modalidad **SEMICERRADO INTERNADO**, mediante Resolución No. 6745 del 29 de diciembre de 2017, para la atención en adolescentes y/o jóvenes sancionados por la autoridad judicial competente, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción; por lo que se hace necesario aclarar el grupo poblacional a atender: "(...) *Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción (...)*".

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Aclarar el Artículo Primero de la Resolución No. 6745 del 29 de diciembre de 2017 de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, en su artículo primero en cuanto al grupo poblacional a atender el cual quedará así:

*"Otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con el NIT. No. 860.005.068-3, representada legalmente por el suplente Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** identificado con la C.C. No. 70.976.445 expedida en Don Matías (Antioquia), para la sede Administrativa y sede Operativa ubicada en el Kilómetro 2 Vía Tabío, del Municipio de Cajicá, en la modalidad **SEMICERRADO INTERNADO**, con una capacidad instalada para la atención de veinticinco (25) beneficiarios, para adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción".*

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiese realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTICULO TERCERO. - Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

Avenida No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4877630 Extensión 141015
Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

REVISADO POR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

25-10000

RESOLUCIÓN No. 5511 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2018

Por la cual se aclara la Resolución No. 6745 del 29 de diciembre de 2017

ARTICULO CUARTO. - Los demás artículos de la Resolución 6745 del 29 de diciembre de 2017 que no fueron aclarados quedaran igual.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo - Contratista
Revisaron: Clara Ines Jimenez Rodriguez - Coordinadora-Grupo Jurídico
Nary Liliana Mojca Diaz - Contratista Dirección Regional

Vertical column of extremely faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text located in the upper right corner of the page.

A small, faint mark or character located on the right side of the page.

A small, faint mark or character located on the right side of the page.

25-20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), siendo las 10:45 a.m., compareció el Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** identificado con la C.C No. 70.976.445 de Don Matias (Antioquia) en su calidad de Representante Legal Suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 5511 del 27 de julio de 2018, "Por la cual se aclara la Resolución No. 6745 del 29 de diciembre de 2017".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 5511 del 27 de julio de 2018, informándole que contra la presente providencia no procede recurso alguno.

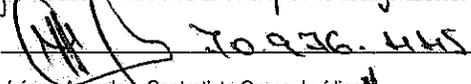
El Notificado


HECTOR ANIBAL GIL CORREA
C. C. No. 70.976.445 de Don Matias (Antioquia)

El Notificador


CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: ghecontratacionicbf@amigonianossj.com.co

FIRMA y C.C. 

Proyectó: Yesenia López Arevalo - Contratista Grupo Jurídico

10

11

12

13

14

15

16

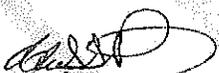


25-20000

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION NO. 5511 DEL VEINTISIETE (27) DE JULIO
DOS MIL DIECISIOCHO (2018).**

Se deja constancia que el día **TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, mediante la cual se aclara la Resolución No. 6745 del 29 de diciembre de 2018 de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes julio de dos mil dieciocho (2018).


CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

#Proyectó: Yesenia López Arevalo - Contratista

